

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1051-GG-LEC-2015

**LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE
DESTINO TURÍSTICO**

Considerando:

Que, mediante Resolución N° A0002 de 30 de enero de 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en ejercicio de sus atribuciones legales, a fin de precautelar la utilización eficiente de los recursos municipales, encargó a la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo-, la administración y uso del área de terreno de 11,4 hectáreas dentro de la que se encuentra las instalaciones y edificio donde funcionaba el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 486-GG-LEC-2012 de 3 de septiembre de 2012, se crea la Unidad de Negocio “Centro de Convenciones Eugenio Espejo” –CCEE- como un área administrativo-operativa de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, para desarrollar actividades o prestar servicios turísticos de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 767-GG-LEC-2013 de 5 de julio de 2013, se crea la Unidad de Negocio “Centro de Eventos Bicentenario” –CEB- como un área administrativo-operativa de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, para organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales o prestar servicios turísticos de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1010-GG-LEC-2014 de 28 de octubre de 2014, la Gerencia General, aprobó e incluyó, dentro de las políticas comerciales de la empresa, las condiciones comerciales para el Centro de Convenciones Eugenio Espejo y Centro de Eventos Bicentenario, en el período 2015;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1026-GG-LEC-2015 de 13 de febrero de 2015, se aprueba e incluye, dentro de las políticas comerciales de la empresa, las condiciones comerciales para el Centro Cultural Itchimbia, Centro de Convenciones Eugenio Espejo y Centro de Eventos Bicentenario, en el período 2015;

R.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1045-GG-LEC-2015 de 8 de julio de 2015, se aprueba e incluye, dentro de las políticas comerciales de la empresa, las políticas de comercialización para venta de espacios en el Centro de Convenciones Eugenio Espejo.

Que, el numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala como un deber y atribución de la Gerencia General, entre otros, el adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;

Que, el numeral 14 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala como un deber y atribución de la Gerencia General, entre otros, el otorgar poderes especiales para el cumplimiento de atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;

Que, con Memorando N° EPMGDT-CC-0299-2015 de 20 de agosto de 2015, la Dirección de Comercialización, luego del análisis técnico correspondiente, solicita a la Gerencia General la aprobación de políticas de descuentos en los costos de los espacios en épocas de baja demanda.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar las políticas de descuentos en los costos de los espacios del Centro de Convenciones Eugenio Espejo y el Centro de Eventos Bicentenario, en épocas de baja demanda, bajo las siguientes condiciones:

POLÍTICAS DE DESCUENTOS EN LOS COSTOS DE LOS ESPACIOS EN ÉPOCAS DE BAJA DEMANDA

Para las épocas de baja demanda de los espacios del CCEE y CEB, se podrá ofrecer a los organizadores de eventos y entidades del Sector Público un descuento no mayor al 50% del precio vigente de los mismos de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- Temporada baja
- Situaciones de conflicto en la economía local y nacional
- Otras que limiten la comercialización de espacios

Estas tarifas podrán ser autorizadas por la Dirección Comercial.

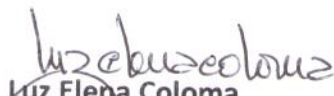
Art.2.- Para la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección de Comercialización de la Empresa, con el propósito de que se aplique en forma inmediata.

Art.3.- Se dispone al funcionario responsable de la página web www.quito-turismo.gob.ec proceda con la publicación de la presente resolución con todos sus anexos en el portal institucional.

Art.4.- Se deroga cualquier disposición o resolución que se contraponga a la presente.

Art.5.- Se determina la vigencia del presente acto administrativo a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Dado, en Quito Distrito Metropolitano a 20 de agosto de 2015.



Luz Elena Coloma
Gerente General

Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico

Quito Turismo